



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

#### **Delegación de competencias de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo en la Concejalía delegada de Urbanismo**

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo en sesión celebrada en 18 de junio de 2015 ha adoptado resolución cuya parte dispositiva dice:

Primero.- Delegar las siguientes competencias a favor del Concejal Delegado de Urbanismo:

**Con carácter general:**

Acuerdos de incoación y actos administrativos de trámite de naturaleza urbanística no reservados al Pleno municipal o a la Alcaldía.

**Planeamiento y gestión urbanística:**

Acuerdos de sometimiento al trámite de información pública de planes, proyectos y programas urbanísticos, exceptuados los referentes a la formación del planeamiento general y sus modificaciones.

Acuerdos en materia de expropiaciones que no sean competencia del Pleno Municipal de acuerdo a la ley de aplicación.

**Obras:**

Concesión de licencias de obra menor.

Concesión de licencias de ocupación de vía y/o vuelo público con andamios.

Concesión de licencias para tala de árboles, que no constituyan masa arbórea.

**Actividades:**

Concesión de autorizaciones provisionales potestativas de funcionamiento de instalaciones y actividades industriales y mercantiles.

**Disciplina urbanística.**

Acuerdos de incoación de expedientes sancionadores por infracciones urbanísticas. No alcanza a su propio nombramiento como Instructor del expediente, en cuyo caso el acuerdo de incoación se adoptará por la Junta de Gobierno Local. Comprende la incoación de procedimientos de legalización, así como la adopción de medidas cautelares.

Segundo.- La delegación comprende tanto la facultad de resolver mediante actos administrativos, como de ejecutar las resoluciones adoptadas.

Tercero.- Las delegaciones requieren para su eficacia la aceptación por parte del órgano destinatario de las mismas (artículo 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre). Se entiende tácitamente producida la aceptación si en término de tres días hábiles desde la notificación del acuerdo al Concejal Delegado de Urbanismo, éste no ha realizado manifestación expresa en contra.

Cuarto.- El Concejal Delegado queda obligado a informar a la Junta de Gobierno Local de su gestión y actos dictados con carácter general, con posterioridad a su adopción, y previamente de las decisiones de trascendencia; en los términos previstos en el artículo 115 del mencionado Reglamento.

Quinto.- Para conocimiento general, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente acuerdo de delegación debe ser publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Toledo 3 de julio de 2015.-El Secretario General de Gobierno, Jerónimo Martínez García.

Nº. 1.-5804